

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBELLES...

Table with columns: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rows: Por un mes, Por tres meses, Por seis meses.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

FELICITACION DIRIGIDA POR LA COMISION DE LAS CORTES A S. M. LA REINA CON MOTIVO DE SU CUMPLENOS.

SEÑORA: Las Cortes Constituyentes nos han dado el grato encargo de felicitar á V. M. en este dia, aniversario de su angustio natalicio...

Esta doble coincidencia no puede ménos, Señora, de ser altamente lisonjera para una naci6n, cuyas Cortes Constituyentes han adoptado como base de su obra principal el reinado de V. M....

Dignese V. M. acoger con su natural benevolencia la felicitacion de las Cortes Constituyentes, interpretando con benignidad esta traduccion imperfecta que habré yo sabido hacer de sus leales y patri6ticos sentimientos...

S. M. SE DIGNÓ CONTESTAR LO SIGUIENTE: Señores Diputados: Es muy grato á mi corazon el leal afecto con que las Cortes Constituyentes me felicitan...

Identificada con las instituciones en cuya defensa tronó el cañon que escuché desde la cuna de mi infancia, teniendo por verdad infalible que no hay ventura para los Reyes sia la paz y la felicidad de sus pueblos...

En las Cortes Constituyentes tengo cimentada la mejor de mis esperanzas, y el amor de que me han dado tan leales pruebas es para mí segura prenda de que sabrán establecer la libertad y el orden sobre bases imperecederas.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta consultiva de Ultramar al Capitan General de ejército D. Evaristo San Miguel en la vacante ocurrida por muerte del Teniente General D. Gerónimo Valdés, Conde de Villarín.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Vocal de la Junta consultiva de Ultramar me ha hecho D. Miguel Tacon, Duque de la Union de Cuba, y nombrar en la seccion de Guerra á que correspondia á D. Antonio de Urbiztondo, Marqués de la Solana.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Vocal de la Junta consultiva de Ultramar me ha hecho el Marqués de Morante, y nombrar en la seccion de Justicia á que correspondia á D. José Portilla, Vicepresidente de las Cortes.

Ayer, despues del besamanos, S. M. la Reina (Q. D. G.), acompañada del Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y de la Real servidumbre, se dignó recibir en audiencia privada al Excmo. Sr. Conde de Azinaga, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal en esta corte...

SEÑORA: Cumpro hoy con la muy grata y honrosa mision de depositar en las Reales manos de V. M. la carta Real en que S. M. el Rey, Sr. D. Pedro V., anuncia á V. M. su elevacion al Trono.

SEÑORA: Hallándose animado S. M. Fidelísima de los sentimientos mas afectuosos hacia la augusta persona de V. M., desea contribuir eficazmente á estrechar cada vez mas las relaciones de amistad y buena inteligencia que felizmente existen entre las Coronas de Portugal y de España...

Y S. M. se dignó contestar: Señor Conde: Recibo con viva satisfaccion la carta Real que me acabais de entregar, en que S. M. el Rey Don Pedro V me anuncia su advenimiento al Trono de Portugal...

Animada de los deseos mas sinceros de que se estrechen cada vez mas los lazos de amistad que unen á las Coronas de España y Portugal, he oido con verdadero placer las protestas que á nombre de vuestro augusto Soberano me habeis dirigido...

Veo al mismo tiempo con agrado sumo que habeis sido confirmado en el puesto que desempeñabais en mi corte, donde ya habeis sabido grangearos el afecto general y mi aprecio.

El Gobernador Capitan General de Puerto-Rico, con fecha 13 de Setiembre proximo pasado, participa que la tranquilidad pública continúa sin alteracion, y que va mejorando considerablemente el estado sanitario de aquella Isla.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Teniente General D. Francisco Javier de Ezpeleta, vengo en relevarle del cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

El Brigadier D. Diego de los Rios, Gobernador militar de la provincia de Lérida, dirigiéndose á Pons en la mañana del 3, tuvo noticia de que Borges habia estado en la casa Mulle con 150 hombres...

El General segundo Cabo de Cataluña dirige la persecucion de los Tristany por la parte de Solsona. El General Gobernador de la provincia de Gerona se encontraba el 4 en Olot para obrar con arreglo á las noticias que recibiese de las columnas de operaciones de la de Barcelona...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Teniendo en consideracion la Reina (que Dios guarde) los males que se siguen á los particulares y á la causa pública de que haya siempre lugar á la prision del reo y sea efectiva cualquiera que sea la pena que merezca por los delitos á que se refiere la regla 35 de la ley provisional para la aplicacion del Código...

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1855.—Manuel de la Fuente Andres.—Sr. Presidente de la comision de Códigos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 2.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de las consultas elevadas por los Jefes de algunos establecimientos de ensenanza sobre el modo de atender las reclamaciones de los cursantes que han satisfecho en el anterior curso académico derechos de matricula mas crecidos que los señalados en la Real orden de 4 de Mayo último...

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1855.—Manuel de la Fuente Andres.—Sr. Presidente de la comision de Códigos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Sentencia.—En el pleito seguido por la viuda de 6 hijos de D. José Frigola, vecino de esta corte, con D. Jacobo Verca Aguiar, que lo es de Andeque, en concepto de heredero de su difunta esposa Doña Maria del Carmen Abrahales, Marquesa de Monroy, sobre pago del importe de un papel-obligacion firmado en Madrid en 1.º de Enero de 1834...

renzo 28 de Setiembre de 1855.—Alonso Martínez.—Señor Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias solicitudes dirigidas á este Ministerio pidiendo incorporacion de estudios de latinidad y humanidades hechas privadamente sin haber cumplido con las formalidades prescritas en el reglamento vigente...

Artículo 1.º Los que hayan hecho privadamente estudios de latinidad y humanidades sin haber cumplido con lo prescrito en la seccion novena del reglamento de 10 de Setiembre de 1852, podrán incorporarlos bajo las condiciones establecidas en la Real orden de 28 del mismo mes y año...

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Instruccion pública.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

1.ª SEMANA DE OCTUBRE DE 1855.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Octubre de 1855.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS. Rows: Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas.

CAJA.

CARGO.

Table with columns: METALICO, PAPEL. Rows: Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, Ingresos, Movimiento de fondos.

NOTA. En la existencia que aparece en Caja por papel, Madrid 8 de Octubre de 1855.—El Contador, Antonio de Menseos.—V.º B.º.—El Director general, Pedro Jontoya.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Sentencia.—En el pleito seguido por la viuda de 6 hijos de D. José Frigola, vecino de esta corte, con D. Jacobo Verca Aguiar, que lo es de Andeque, en concepto de heredero de su difunta esposa Doña Maria del Carmen Abrahales, Marquesa de Monroy, sobre pago del importe de un papel-obligacion firmado en Madrid en 1.º de Enero de 1834...

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de los censos redimidos y fincas adjudicadas hasta el dia de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo último.

Table with columns: Fincas adjudicadas. Rows: En las sesiones anteriores, En la del dia de ayer, Total.

CENSOS REDIMIDOS.

Table with columns: Número de censos, Importe de la redencion. Rows: En las sesiones anteriores, En la del dia de ayer, Total.

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Como Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V.º B.º.—El Director general, Azpilcueta.

ESTADO DE OPERACIONES.

1.ª SEMANA DE OCTUBRE DE 1855.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows: Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas.

CAJA.

CARGO.

Table with columns: METALICO, PAPEL, DATA. Rows: Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, Ingresos, Movimiento de fondos.

NOTA. En la existencia que aparece en Caja por papel, Madrid 8 de Octubre de 1855.—El Contador, Antonio de Menseos.—V.º B.º.—El Director general, Pedro Jontoya.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Sentencia.—En el pleito seguido por la viuda de 6 hijos de D. José Frigola, vecino de esta corte, con D. Jacobo Verca Aguiar, que lo es de Andeque, en concepto de heredero de su difunta esposa Doña Maria del Carmen Abrahales, Marquesa de Monroy, sobre pago del importe de un papel-obligacion firmado en Madrid en 1.º de Enero de 1834...

diario influir en el resultado del proceso, aun cuando hubiesen dicho todo cuanto apetecian la viuda de Frigola é hijos.

Considerando por último que en el art. 4.º del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838 solo se permite el recurso de nulidad por no haberse recibido el pleito á prueba siendo esta conducente y admisible, y que las demas leyes citadas, lejos de autorizar la interposicion del recurso, le presentan como destituido de todo fundamento...

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso propuesto por la viuda de Frigola é hijos, á quienes se condena á la pérdida de la cantidad depositada y en las costas.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo declaramos, mandamos y firmamos.—Francisco Agustín Silvea.—Luis Rodríguez Canalejo.—Félix Herrera de la Riva.—Jorge Gisbert.—Vicente Va-

